



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 052-2015-AC/MDPP

Puente Piedra, 07 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 07 de Diciembre del 2015, El Informe N° 125-2015-SGITSGRD-GDE/MDPP de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe Técnico N° 022-2015-AVM-SGITSGRD/GDE-MDPP del Inspector Técnico de Seguridad de Edificaciones/ CENEPRED, el Informe N° 1959-2015-SGEP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 0847-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1819-2015-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 380-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las del Gobierno Nacional Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha el 05 de julio de 2015 rectificado por fe de erratas, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de julio de 2015 se declaró en Estado de Emergencia Distritos y Provincias por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno el Niño cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el anexo 01 que forma parte del referido Decreto Supremo, dentro del cual se encuentra el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2015-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 30 de octubre de 2015 se Decreta en el artículo 1.- Prorrogar por el término de sesenta(60) días calendario a partir del 03 de noviembre de 2015 el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno el Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 05 de julio de 2015, rectificado por fe de erratas, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de julio de 2015, prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 02 de setiembre de 2015 y esta vez modificado por Decreto Supremo N° 067-2015-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 25 de setiembre de 2015 para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2015-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y diversos Gobiernos Locales. Asimismo, en el Anexo N° 1 "Transferencias de Partidas para la ejecución de proyectos de inversión pública para la atención del Fenómeno el Niño" del mismo Decreto, el Distrito de Puente Piedra se encuentra en la lista de habilitados, con el proyecto de inversión pública denominado "Creación de la defensa ribereña del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima, con SNIP 318482, con un presupuesto de S/. 9'408,202.00 Nuevos Soles;

Que, el inciso b) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

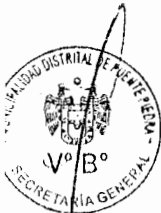
Que, la norma antes acotada, en el artículo 21 señala las formalidades de las contrataciones exoneradas que establecen que la contratación derivada de exoneración de procesos de selección se realiza de manera directa previa aprobación del Concejo Municipal para el caso de los Gobiernos Locales, siendo necesario que dicha resolución y los informes técnico y legal que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en concordancia el segundo y cuarto párrafo del artículo 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 080-2014-EF, prescribe que "Los acontecimiento catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad" y que "Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente";

Que, el último párrafo señala que "Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables";

Que, en concordancia con ello, el artículo 133 del Reglamento, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, el artículo 134 del mencionado reglamento señala que: "La resolución o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano", y en el artículo 135 establece que: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las



Bases, las cuales solo deben contemplar lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo facsimil y el correo electrónico. Asimismo señala que, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantía que se aplicarán de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente...";

Que, mediante Informe N° 125-2015-SGITSGRD-GDE/MDPP la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Desastres, señala que el distrito de Puente Piedra se encuentra en peligro inminente por desastres del Río Chillón, concluyendo que el sector no presenta condiciones de seguridad en defensa civil, presentando riesgo muy alto por desborde e inundación ante ocurrencias de lluvias por evento del Fenómeno del Niño 2015-2016 que afectaría a poblaciones asentadas cercanas al mencionado río, recomendando la construcción de defensas ribereñas;

Que, mediante el Informe N° 1959-2015-SGEP-GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa que atendiendo lo señalado por la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Desastres, indica que el grave peligro de que pueda ocurrir un acontecimiento catastrófico está verificado y sustentado, permitiendo concluir que existe la posibilidad de que el acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente si es que no se ejecutan trabajos de protección y prevención. Agrega que en el año 1998, por incremento del caudal del Río Chillón, se produjo un desborde e inundación que afectó poblaciones cercanas al río, poniendo en peligro su integridad física y dejándolos en situación de damnificados. Recomendando en tal sentido, que se tramite la exoneración del Proceso de Selección para la contratación directa para la ejecución del proyecto "Creación de la Defensa Ribereña del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra LIMA-LIMA", SNIP 318482, que comprende S/. 9'226,644.01 para la ejecución de la obra y el monto de S/. 181,557.99, destinados para la supervisión de la obra; monto total de S/. 9'408,202.00;

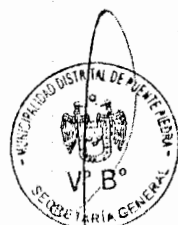
Que, mediante Memorándum N° 1819-2015-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas ratifica el contenido del informe emitido por la Subgerente de Estudios y Proyectos, respecto a la procedencia de la exoneración del proceso de selección para la contratación directa de la ejecución y supervisión del proyecto "Creación de la Defensa Ribereña del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra LIMA-LIMA";

Que, mediante Memorándum N° 0847-2015-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 9'408,202.00 (Nueve millones cuatrocientos ocho mil doscientos dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias legales antes mencionadas, la que se sustenta en la causal contenida en el literal b) del artículo 20 de la Ley "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguna de los supuestos anteriores; por lo que procede la exoneración del proceso de selección para la contratación directa de la ejecución y supervisión del proyecto "Creación de la Defensa Ribereña del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra LIMA-LIMA", por el monto total del Presupuesto de S/. 9'408,202.00 (Nueve millones cuatrocientos ocho mil doscientos dos con 00/100 Nuevos Soles); que comprende S/. 9'226,644.01 para la ejecución de la obra; y el monto de S/. 181,557.99 destinados para la supervisión de la obra;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 133 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; habiéndose verificado para su emisión la justificación de la adquisición y contratación requerida, la base legal y requisitos legales para el trámite de exoneración, la naturaleza jurídica de la causal de exoneración y la procedencia de la exoneración del proceso de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para la expedición del Acuerdo de Concejo que apruebe la exoneración del proceso de selección para la ejecución y



supervisión de la obra "Creación de la Defensa Ribereña del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra LIMA-LIMA", por el monto total del Presupuesto de S/. 9'408,202.00 (Nueve millones cuatrocientos ocho mil doscientos dos con 00/100 Nuevos Soles); que comprende S/. 9'226,644.01 para la ejecución de la obra; y el monto de S/. 181,557.99, destinados para la supervisión de la obra; en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, por la causal de situación de emergencia, conforme se sustenta en el Informe N° 1959-2015-SGEP-GIP/MDPP de fecha 17 de noviembre de 2015. Además, se deberá disponer que la contratación exonerada del citado proceso de selección, así como su implementación de regularización respectiva deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles, con la inclusión de las contrataciones efectuadas en el Plan Anual de Contrataciones –PAC y su registro respectivo en el SEACE, luego del cual se deberá comunicar a la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

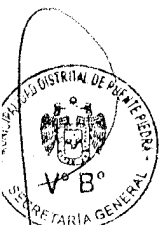
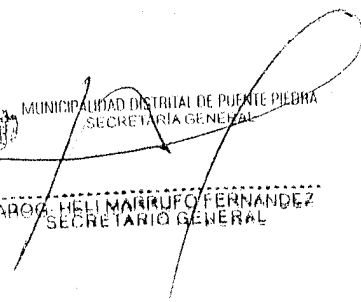
ACORDO:

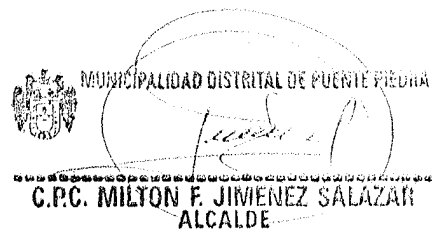
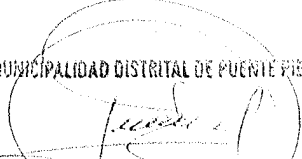
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de emergencia para la ejecución y supervisión de la obra "Creación de la Defensa Ribereña del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra LIMA-LIMA", por el monto total del Presupuesto de S/. 9'408,202.00 (Nueve millones cuatrocientos ocho mil doscientos dos con 00/100 Nuevos Soles); que comprende S/. 9'226,644.01 para la ejecución de la obra y el monto de S/. 181,557.99, destinados para la supervisión de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la contratación exonerada del citado proceso de selección, así como su implementación de regularización respectiva deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles, con la inclusión de las contrataciones efectuadas en el Plan Anual de Contrataciones – PAC y su registro respectivo en el SEACE, luego del cual se deberá comunicar a la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ARCA. HELI MARRUJO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE